



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN CAMPECHE LIBRE.-----

En el Expediente con número de clave TEEC/RAP/02/2016, relativo al Recurso de Apelación promovido por ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante Propietario de Movimiento de Regeneración Nacional, en contra del "Acuerdo CG/20/16 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueba el "Reglamento de Fiscalización de la Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales", Así como del documento denominado "Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales". El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con quince minutos del día de hoy veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifico al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO**

**TEEC/RAP/02/2016**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/02/2016**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSE LUIS FLORES PACHECO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN CAMPECHE LIBRE.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO CG/20/16 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES", Y EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES"

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE:** LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.** -----

Con esta fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Magistrado Presidente Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, con los autos del expediente citado al rubro. Conste.-----

**VISTO:** el estado que guardan los presentes autos; el Magistrado Presidente e Instructor:-----

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado para llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan, y se **radica** en la Ponencia a cargo del suscrito Magistrado Presidente.-----



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO**

**TEEC/RAP/02/2016**

**SEGUNDO. Actor.-** De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción I y 720, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche Ley, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente Recurso de Apelación al ciudadano **José Luis Flores Pacheco**, representante propietario del Partido Político denominado Movimiento Regeneración Nacional; reitera dicha legitimación la autoridad responsable en su Informe Circunstanciado de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, al manifestar en el apartado D numeral 1, párrafo tercero, que efectivamente dicho ciudadano se encuentra registrado como Representante Propietario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Asimismo, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Querétaro entre calle Salvador y Costa Rica, Número 2, Colonia Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se autoriza para los mismos efectos a los ciudadanos Manuel Jesús Zavala Salazar, Daniel Yerbez Tun, Adriano Martín García Durán, lo anterior en términos de lo que disponen los artículos 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción I, 687, 688, 689, 690, 691, 715, fracción II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**TERCERO. Autoridad Responsable.** Se tiene por presentado y recibido en tiempo y forma el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana **Ingrid René Pérez Campos**, es su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con copia certificada del acuerdo CG/05/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de octubre de dos mil catorce y con la copia certificada del acuerdo CG/01/16 publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de febrero de dos mil dieciséis; de igual manera se reconoce como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Fundadores, Número 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y se autoriza para tales efectos a los licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Wendy Guadalupe Azamar Vargas, Emmanuel Samuel Medina Góngora, Alfonso de Jesús Pérez Buitrón, Elsa Maritza Martínez Gutiérrez, Luisa Margarita Cocom Ojeda y el ciudadano Raúl Ramos Castillo, tal como lo previenen los artículos 648 fracción II, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**CUARTO. Tercero Interesado.-** Se tiene por presentado y recibido el escrito del Tercero Interesado, interpuesto por el ciudadano **Carlos Plata González**, en carácter de Representante Legal de la agrupación Campeche Libre, que fue presentado en tiempo y forma, en términos de lo que disponen los numerales 648 fracción III, 669, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Asimismo, toda vez que el ciudadano Carlos Plata González no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, estas se realizarán en los estrados de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/RAP/02/2016

**QUINTO. Admisión y se abre instrucción.-** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos generales y especiales de procedencia para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el presente Recurso de Apelación está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que con fundamento en los artículo 674, párrafo primero, fracción V, 715 fracción II y 719, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que **SE ADMITE**, la demanda del Recurso de Apelación del ciudadano **José Luis Flores Pacheco**, representante propietario del Partido Político denominado Movimiento Regeneración Nacional, en contra del ACUERDO CG/20/16 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES", Y EL "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES" (sic); y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN**. -----

**SEXTO: Pruebas.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes en cumplimiento a los artículos 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; pruebas que se acumulan a los autos del expediente, para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

**SEPTIMO: Requerimiento con apercibimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 674, párrafo primero, 672 y 677, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y para efectos de mejor proveer, **SE REQUIERE** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta Ciudadana Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, informe y remita la documentación que se precisa a continuación:- -

- a) Respecto de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General de ese Instituto: los acuerdos o documentación en relación a la aprobación de su conformación, integración, funcionamiento y modificaciones. --
- b) Respecto de los trabajos realizados por la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General: las minutas, actas, informes, dictámenes o cualquier otra documentación relacionada al proceso de emisión del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, aprobado mediante Acuerdo CG/20/16, en el que se precisan como antecedentes diversas reuniones de trabajo de la citada Comisión realizadas los días 27 de abril, 4, 9 y 23 de mayo del año en curso.-----

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

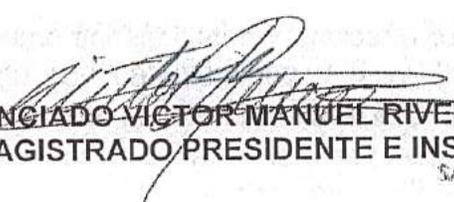
**ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO**

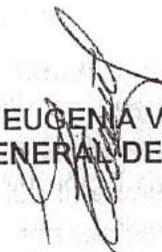
**TEEC/RAP/02/2016**

contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

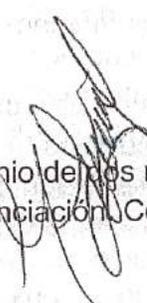
**NOTIFÍQUESE personalmente** al actor; **por oficio** a la autoridad responsable; **por estrados** al tercero interesados y en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido con los artículos 687, 689, 690, 691, 692 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe. -----

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.